

Doctora
ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
Juez Promiscuo Municipal
Nariño – Antioquia
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicado: 2020 00016 00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: María Celina Hernández Hernández
Asunto: contestación de la demanda

JULIÁN ANDRÉS HENAO GIL, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 1.036.941.441 expedida en Rionegro – Antioquia, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado 298.917 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en la calidad de *curador ad litem* de la demanda **MARÍA CELINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, y estando dentro del término de ley, me permito dar respuesta a la demanda, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: es cierto.
AL SEGUNDO: es cierto.
AL TERCERO: es cierto.
AL CUARTO: es cierto.
AL QUINTO: es cierto.
AL SEXTO: es cierto.
AL SÉPTIMO: es cierto.
AL OCTAVO: no me consta.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Después de haberse agotado todo el trámite procesal establecido por el legislador para este tipo de demandas, y después de haberse controvertido y valorado en debida forma todos los medios de prueba allegados al proceso, sírvase señora Juez dictar la sentencia que en derecho corresponda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son los que se invocan en el escrito de la demanda.

PRUEBAS

Valórese como tales las aportadas por la parte demandante.

NOTIFICACIONES

A la parte demandante y a la parte demandada en las direcciones que se indican en el escrito de la demanda

A este servidor, en el correo electrónico: julianudea2015@gmail.com o en el teléfono celular: 3137703431.

Contribuyendo de esta manera a una eficiente y célere administración de justicia, se suscribe a ustedes,

Atentamente,

JULIÁN ANDRÉS HENAO GIL

C.C. 1.036.941.441 expedida en Rionegro – Antioquia

T.P. 298.917 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.